



Bruselas, 2.6.2015
COM(2015) 232 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización
(solicitud de Finlandia «EGF/2015/001 FI/Broadcom»)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) nº 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1927/2006¹ (el «Reglamento del FEAG»).
2. El 30 de enero de 2015, Finlandia presentó la solicitud de contribución financiera del FEAG «EGF/2015/001 FI/Broadcom», a raíz del despido de trabajadores² de Broadcom Communications Finland y dos proveedores o transformadores de productos de dicha empresa en Finlandia.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2015/001 FI/Broadcom
Estado miembro	Finlandia
Regiones afectada (nivel NUTS 2)	Todas las regiones de Finlandia, salvo las Islas Åland
Fecha de presentación de la solicitud	30 de enero de 2015
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	13 de febrero de 2015
Fecha de solicitud de información adicional	13 de febrero de 2015
Plazo para la presentación de la información adicional	27 de marzo de 2015
Plazo para completar la evaluación	19 de junio de 2015
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG
Empresa principal	Broadcom Communications Finland
Sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ³	División 46 («Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas»)
Número de filiales, proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	2
Período de referencia (cuatro meses)	del 11 de agosto al 11 de diciembre de 2014
Número de trabajadores despedidos (a)	568

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² A tenor del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

³ Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo y determinados reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

Número de trabajadores despedidos antes o después del período de referencia (<i>b</i>)	0
Número total de trabajadores despedidos (<i>a + b</i>)	568
Número total de beneficiarios previstos elegibles	568
Número total de beneficiarios previstos	500
Número de jóvenes beneficiarios previstos que no trabajan ni siguen estudios o formación	0
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	2 172 000
Presupuesto para la ejecución del FEAG ⁴ (EUR)	103 000
Presupuesto total (EUR)	2 275 000
Contribución del FEAG (60 %) (EUR)	1 365 000

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Las autoridades finlandesas presentaron la solicitud «EGF/2015/001 FI/Broadcom» el 30 de enero de 2015, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4 del Reglamento del FEAG. La Comisión acusó recibo de la solicitud el 13 de febrero de 2015, dentro del plazo de dos semanas a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y en la misma fecha solicitó información adicional a las autoridades finlandesas. Dicha información adicional se facilitó dentro del plazo de seis semanas a partir de su solicitud. El plazo de doce semanas a partir de la recepción de la solicitud completa en el que la Comisión debe terminar si la solicitud cumple las condiciones para la concesión de una contribución financiera expira el 19 de junio de 2015.

Elegibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 568 trabajadores despedidos de Broadcom Communications Finland y de dos proveedores o transformadores de productos de dicha empresa. La empresa principal opera en el sector económico clasificado en la división 46 de la NACE Rev. 2 («Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas»). Los despidos de estas empresas se produjeron en todas las regiones del nivel NUTS 2⁵ de Finlandia (excepto las Islas Åland), pero la más afectada ha sido Ostrobotnia Septentrional (FI1A).

Empresas y número de trabajadores despedidos durante el período de referencia		
Broadcom Communications Finland		563
Nice-Business Solutions Finland		4
Infocare		1
Número total de empresas: 3	Número total de trabajadores despedidos:	568

⁴ De acuerdo con el artículo 7, párrafo cuarto, del Reglamento (UE) n° 1309/2013.

⁵ Reglamento (UE) n° 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

Criterios de intervención

6. Finlandia presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, a saber, el despido o el cese de la actividad, respectivamente, durante un período de referencia de cuatro meses, de como mínimo 500 trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia de una empresa de un Estado miembro, incluido el despido de los asalariados o el cese de la actividad de los trabajadores por cuenta propia de sus proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa.
7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud va del 11 de agosto de 2014 al 11 de diciembre de 2014.
8. Los trabajadores despedidos durante el período de referencia son los siguientes:
 - 563 trabajadores despedidos de Broadcom Communications Finland;
 - 5 trabajadores despedidos por dos proveedores o transformadores de productos de Broadcom.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. Los despidos durante el período de referencia se han calculado de la manera siguiente:
 - 563 despidos a partir de la fecha en la que el empleador notificó individualmente a los trabajadores su intención de despedirlos o de rescindir su contrato laboral;
 - 5 despidos a partir de la fecha de la rescisión *de facto* del contrato laboral o su extinción.

Beneficiarios elegibles

10. El número total de beneficiarios elegibles es, por lo tanto, de 568.

Vínculo entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización

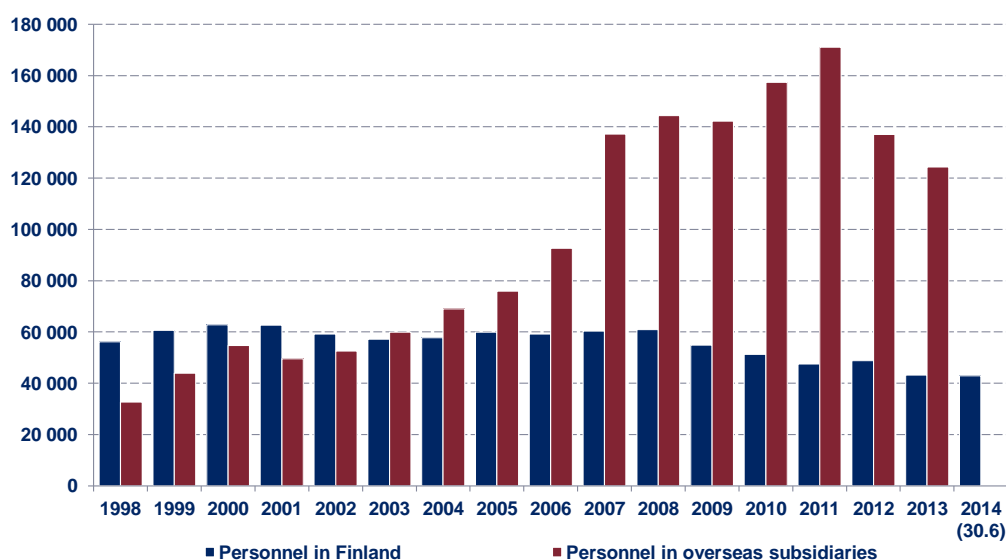
11. Para establecer el vínculo entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, Finlandia alega que se calcula que en 2005 el desarrollo de juegos de chips (campo de actividad de Broadcom Communications Finland) daba empleo a unas 5 000 personas en Europa. Si bien el personal de desarrollo de estos productos ha aumentado a nivel mundial (especialmente en Asia y en los Estados Unidos), ha disminuido drásticamente en Europa, donde apenas quedaban unos centenares de trabajadores en 2014.
12. Unas pocas empresas acaparan el desarrollo y la venta de juegos de chips para teléfonos móviles, entre las cuales, la estadounidense Qualcomm es con diferencia la más grande (con una cuota de mercado de aproximadamente el 66 % en el primer trimestre de 2014, según Strategy Analytics⁶). Le siguen en tamaño Mediatek en Taiwán, Spreadtrum in China y Marvell e Intel en los Estados Unidos.
13. Los despidos de Broadcom están relacionados con la tendencia que afecta a toda la industria electrónica finlandesa y que culminó con el anuncio de despidos masivos de Nokia en 2011. En 2012, Nokia despidió en un primer momento a 1 000 trabajadores

⁶ <https://www.strategyanalytics.com/default.aspx?mod=pressreleaseviewer&a0=5482>

de su planta de Salo («EGF/2012/006 FI/Nokia Salo»), y luego a otros 3 700 a finales de 2012 y en la primavera de 2013 («EGF/2013/001 FI/Nokia»). Se puso fin a un amplio programa de desarrollo de productos y se suprimió un número sustancial de puestos de trabajo.

14. A principios de los años 2000, el personal de la industria electrónica y eléctrica finlandesa basada en Finlandia y en filiales en el extranjero aumentaba de forma constante, pero a partir de 2007 la situación cambió ostensiblemente y, aunque siguió aumentando en el extranjero, en Finlandia empezó una disminución constante.
- 15.

Electronics and electrical industry personnel



Teknologia
teollisuus

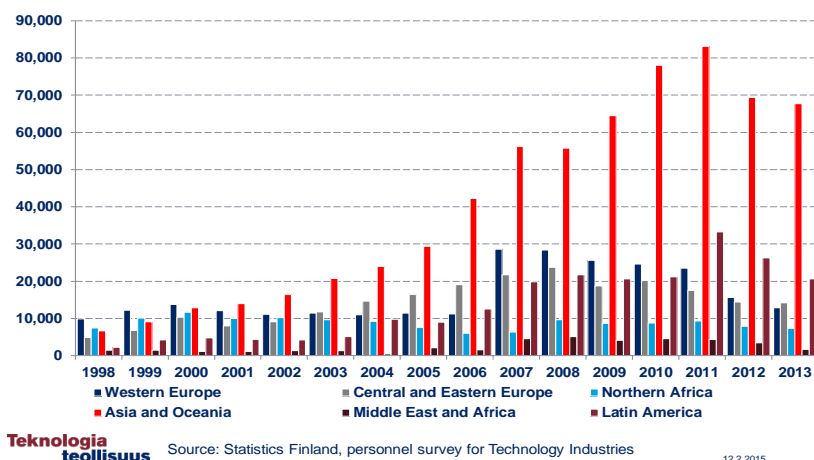
Source: Statistics Finland, personnel survey for Technology Industries

16.1.2015

8

Durante los años 2000, aumentó el personal de las filiales finlandesas en todos los continentes, pero en 2004 Asia se impuso claramente como el mayor empleador en la industria eléctrica y electrónica. En Europa, el personal siguió aumentando hasta 2008, y después empezó a disminuir.

Electronics and electrical industry personnel in overseas subsidiaries



16. Hasta la fecha, la división 46 de la NACE Rev. 2 («Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas») ha sido objeto de dos solicitudes de intervención del FEAG (la otra es «EGF/2010/012 NL/Noord Holland ICT»), ambas vinculadas a las TIC y basadas en la globalización relacionada con el comercio.

Hechos que provocaron los despidos y el cese de la actividad

17. El hecho que dio lugar a los despidos de Broadcom es la decisión de dismantelar su negocio de banda base celular, decisión que afectó a 3 000 trabajadores en todo el mundo, 600 de ellos en Finlandia. Broadcom está cerrando todas sus actividades en Finlandia y deslocalizando el diseño de los juegos de chips para teléfonos móviles, que continuará en los Estados Unidos y en Asia.
18. En 2005, había cuatro grandes fabricantes de juegos de chips para teléfonos móviles en Europa. Nokia y Philips diseñaban sus propios juegos de chips, Ericsson Mobile Platforms (EMP) los diseñaba principalmente para Sony-Ericsson, e Infineon los producía y los comercializaba para los fabricantes de teléfonos. Nokia diseñaba los juegos de chips para sus propios teléfonos desde los años 80. La empresa hacía el grueso de su propio diseño, mientras que la producción se llevaba a cabo principalmente en las plantas de Texas Instruments (TI) y STMicroelectronics (STM). Nokia decidió abandonar el desarrollo interno de juegos de chips en 2007 y vendió sus unidades de desarrollo a STMicroelectronics.
19. En ese momento, Nokia conservaba el diseño de módems inalámbricos y concedía las licencias de los resultados a fabricantes de juegos de chips, incluido STM. Nokia abandonó el diseño de módems en 2010, año en el que vendió ese negocio a la empresa japonesa Renesas Mobile Corporation (RMC), filial de Renesas Electronics (REC). A raíz de esa venta, unos 1 100 diseñadores de productos de Nokia cambiaron de empleador.
20. Tras cuantiosas pérdidas durante un largo período de tiempo, en 2013 REC tomó la decisión de cerrar RMC. En otoño de 2013, REC vendió la parte LTE⁷ de su sector de módems a Broadcom (BCM), y unas 800 personas que trabajaban para Renesas

⁷ LTE, abreviatura de «Long-Term Evolution», es un estándar para la comunicación inalámbrica de datos de alta velocidad para teléfonos móviles y terminales de datos.

pasaron a trabajar para Broadcom. Tan solo unos meses después, la propia Broadcom anunciaba el desmantelamiento de su negocio de banda base celular. En ese momento, ya no se podían encontrar nuevos compradores.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo local, regional o nacional

21. Los despidos han tenido un impacto negativo considerable, especialmente en la economía regional de Ostrobotnia Septentrional (parte de la región NUTS 2 FI1A), en la que se produjeron 424 de los 568 despidos. En esta región, la tasa de desempleo es constantemente un par de puntos porcentuales superior a la media nacional. En agosto de 2014, mientras que la tasa de desempleo nacional era del 12,2 %, la de Ostrobotnia Septentrional era del 14,1 % y en Oulu, la ciudad más afectada, era del 16,1 %.
22. Hay actualmente unas 1 250 unidades de actividad en el sector de las TIC en Ostrobotnia Septentrional, la mayoría en Oulu. El sector sufre los efectos de la recesión económica internacional desde hace años, pero, más concretamente, ha soportado un cambio estructural interno significativo en el que grandes empresas líderes han revisado sus estrategias, trasladado sus actividades a otras áreas de mercado y racionalizado su producción en respuesta a una competencia cada vez más dura. El sector de las TIC ha sido un pilar básico de la economía en la región de Oulu durante años. La proporción relativa de todo el sector de la información en el empleo en esta región es de aproximadamente el 12 %, y solo la zona metropolitana de Helsinki tiene una proporción comparable en Finlandia.
23. Las dificultades del sector y las nuevas políticas de la empresa han dado lugar a numerosos despidos en el sector privado. Si bien en 2008 las empresas del sector de las TIC daban empleo a unas 13 000 personas en la región, en 2012 la cifra se había reducido a 10 500. Desde entonces, se han producido más despidos, y actualmente dicha cifra se estima en menos de 10 000 personas. Las empresas se encuentran en una etapa de transición entre la fabricación y la producción de contenidos, y entre una gran industria mundial y la explotación en unidades más pequeñas. Además de las empresas, el sector público también es un importante empleador de expertos en TIC. El sector público, debido a sus objetivos de ahorro, ya no ofrece tantos puestos de trabajo como antes, tendencia que continuará en el futuro.
24. Una característica específica de la región de Oulu es que aproximadamente dos de cada tres desempleados son profesionales con un elevado nivel educativo y una buena experiencia profesional. Durante mucho tiempo, la región de Oulu fue un polo significativo de investigación y desarrollo de productos del sector de las TIC que dio empleo a especialistas de diversos ámbitos de ingeniería y procesamiento de datos.
25. La estructura de edad del sector de las TIC se caracteriza por la juventud. La mitad de los actuales desempleados que buscan empleo tienen menos de cuarenta años. Los trabajadores de más edad, en particular, tienen dificultades para encontrar nuevos empleos y aumenta el desempleo de larga duración. De los desempleados del sector de las TIC en Ostrobotnia Septentrional, en torno a la mitad (450 desempleados) están sin empleo desde hace más de un año, y casi 300 tienen un nivel educativo elevado.
26. Los despidos de Broadcom incrementan significativamente las cifras de desempleo de Oulu. En particular, los despidos aumentarán el número de expertos superiores desempleados. Se están desarrollando activamente nuevos sectores de crecimiento en la región de Oulu, en los que debe garantizarse la inclusión de expertos en TIC

desempleados. Muchos tienen una dilatada experiencia en el diseño y el desarrollo de productos, experiencia que puede aprovecharse en el futuro, ya sea en las TIC o en sectores que las apliquen.

Beneficiarios previstos y acciones propuestas

Beneficiarios previstos

27. Se calcula que participarán en las medidas 500 trabajadores despedidos. El desglose de estos trabajadores por sexo, ciudadanía y grupo de edad es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Sexo:	hombres:	442	(88,4 %)
	mujeres:	58	(11,6 %)
Ciudadanía:	ciudadanos de la UE:	487	(97,4 %)
	ciudadanos de terceros países:	13	(2,6 %)
Grupo de edad:	15-24 años:	1	(0,2 %)
	25-29 años:	19	(3,8 %)
	30-54 años:	470	(94,0 %)
	55-64 años:	10	(2,0 %)
	mayores de 64 años:	0	(0,0 %)

28. Por lo tanto, se calcula que participarán en las medidas un total de 500 beneficiarios previstos.

Elegibilidad de las acciones propuestas

29. Finlandia prevé tres tipos de medidas para los trabajadores despedidos objeto de la presente solicitud: i) ayudarlos a encontrar un nuevo empleo, ii) ayudarlos a crear su propia empresa, y iii) proporcionarles formación o educación. Todas las medidas indicadas a continuación se combinan para formar un conjunto coordinado de servicios personalizados cuya finalidad es la reincorporación al empleo de los trabajadores despedidos:
30. Tutoría y otras medidas preparatorias: Se puede ayudar a los desempleados con técnicas de búsqueda de empleo, asesoramiento y orientación, visitas a ferias de empleo, solicitudes de empleo y currículos. Este servicio se prestará a grupos de diversos tamaños. En función del grupo, la formación se impartirá en períodos de entre cinco y veinte días. También se ofrece orientación profesional detallada a grupos, con especial atención a la interacción y las prácticas laborales. Esta tutoría puede durar hasta cuarenta días. Pueden asignarse tutores sobre empleo a personas o grupos, que pueden actuar como *sparring* durante la búsqueda de empleo y como consejeros tanto para los empleadores como para los trabajadores durante las fases iniciales de un nuevo empleo. Pueden proporcionarse hasta cincuenta horas de tutoría al año por demandante de empleo.
31. Los trabajadores también pueden beneficiarse de una serie de evaluaciones de expertos. Estos, por ejemplo, pueden evaluar la capacidad laboral de la persona,

incluidos aspectos relacionados con la salud, las competencias y las capacidades profesionales, o su aptitud y potencial emprendedor.

32. Empleo y servicios a las empresas en un Punto de Servicio: Los trabajadores despedidos disponen de Puntos de Servicio asignados individualmente que se encargan de ellos durante la fase de ejecución. La finalidad de estos Puntos de Servicio es asesorar desde el principio a los trabajadores afectados mediante la prestación de un servicio mucho más personalizado y completo de lo que habitualmente pueden ofrecer las oficinas públicas de empleo. Si el grupo destinatario no puede encontrar nuevos empleos en un tiempo razonable, se nombrará a un tutor experto en el sector de las TIC. El tutor podrá ayudar a los trabajadores con técnicas específicas de búsqueda de empleo o los preparará para que creen su propia empresa.
33. Formación y reciclaje: El objetivo de las medidas de formación es una cualificación básica o profesional en un sector con una elevada tasa de empleo, una formación continua o enseñanza superior que refuerce las competencias existentes o una formación de orientación/preparación sobre el mercado de trabajo para personas que carecen de un plan de carrera profesional futura. La formación está adaptada al grupo destinatario, y los cursos pueden comprender, por ejemplo, la ampliación de las competencias en el sector de las TIC; gestión de proyectos y de la calidad, gestión financiera y desarrollo de capacidades empresariales. Una amplia formación sobre desarrollo empresarial (denominada KEKO) puede formar a una persona para gestionar un proyecto particular de desarrollo empresarial.
34. Los proveedores del servicio podrán pagar un incentivo financiero (subvención para salarios) como parte del salario correspondiente a cada relación laboral con un trabajador previsto. A partir de 2015, la subvención para salarios representará entre el 30 y el 50 % de los costes salariales correspondientes, en función del tiempo que haya estado desempleada la persona que vaya a contratarse gracias a la subvención. La duración del período de la subvención se determinará sobre la base de las necesidades individuales de la persona en cuestión (por ejemplo, competencia para el nuevo empleo).
35. Orientación hacia el emprendimiento y servicios para nuevos emprendedores: Las etapas relacionadas con la promoción del emprendimiento se aplican como formación de tipo incubadora de empresas y como formación de emprendimiento relacionada con la política laboral. Además, se ofrece asesoramiento, consultoría y apoyo a los nuevos empresarios. La creación de nuevas empresas se respaldará mediante redes de servicios empresariales subregionales y la planificación de la clientela empresarial de MEE Corporation. Se utilizará el concepto de incubadora de empresas con el fin de aplicar una formación diversificada para el mercado de trabajo, con ejercicios de trabajo en equipo bajo la dirección de la organización de formación.
36. Subvención de puesta en marcha: La subvención de puesta en marcha garantiza un ingreso a un aspirante a emprendedor durante el tiempo considerado necesario para poner en marcha y establecer un negocio a tiempo completo, que no podrá exceder de dieciocho meses. La subvención de puesta en marcha consta de dos partes, el subsidio básico y un suplemento. En 2014, el subsidio básico ascendía a 32,66 EUR diarios. El suplemento, en su nivel máximo, supone el 60 % del subsidio básico. La subvención media estimada de puesta en marcha es de 6 000 EUR, pero la cantidad asignada a cada beneficiario se determinará en cada caso.

37. Indemnizaciones por gastos de viaje, alojamiento y mudanza: Los solicitantes de empleo podrán recibir una indemnización por sus gastos de viaje y de alojamiento durante la búsqueda de empleo o sus gastos de viaje y alojamiento derivados de la participación en cursos de formación destinados a la promoción del empleo, y una indemnización por los gastos de mudanza cuando acepten un puesto de trabajo fuera de la zona de desplazamiento profesional habitual. Estas indemnizaciones contribuirán a motivar a los beneficiarios a buscar empleo en una zona geográfica más amplia.
38. Encuestas y visitas a empresas: El proyecto tiene por objeto aumentar los conocimientos sobre el sector de las TIC mediante la elaboración de información prospectiva regional sobre el sector de las TIC mediante encuestas y visitas a empresas. Se utilizará para diseñar servicios específicos para el grupo destinatario y mejorar las capacidades de adquisición de servicios que contribuyan al empleo del grupo destinatario. La información prospectiva sobre el sector de las TIC dará también indicaciones a los demandantes de empleo que tengan previsto crear una empresa. Estos esfuerzos continúan el trabajo realizado en un caso anterior del FEAG («EGF/2013/001 FI/Nokia»), que permitió elaborar informes y estadísticas a partir de entrevistas telefónicas con las empresas.
39. Las acciones propuestas a continuación constituyen medidas activas del mercado de trabajo correspondientes a las acciones elegibles expuestas en el artículo 7 del Reglamento del FEAG. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
40. Las autoridades finlandesas han proporcionado la información requerida sobre las acciones obligatorias para la empresa afectada en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Han confirmado que la contribución financiera del FEAG no sustituirá a estas acciones.

Presupuesto estimado

41. Los costes totales estimados ascienden a 2 275 000 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 2 172 000 EUR y gastos de actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes por valor de 103 000 EUR.
42. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 365 000 EUR (el 60 % del coste total).

Acciones	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (EUR)	Coste total estimado (EUR)
Servicios personalizados [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento del FEAG]			
Tutoría y otras medidas preparatorias	222	400	88 800
Empleo y servicios a las empresas en un Punto de Servicio	500	600	300 000
Formación y reciclaje	145	5 000	725 000
Orientación hacia el emprendimiento y servicios para nuevos emprendedores	13	5 000	65 000
Subvención de puesta en marcha	19	6 000	114 000
Encuestas y visitas a empresas	424	1 179 ⁸	500 000
Subtotal (a):			1 792 800
Porcentaje del conjunto de servicios personalizados		–	(82,54 %)
Subsidios e incentivos [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG]			
Subvenciones para salarios	62	6 000	372 000
Indemnizaciones por gastos de viaje, alojamiento y mudanza	48	150	7 200
Subtotal (b):			379 200
Porcentaje del conjunto de servicios personalizados:		–	(17,46 %)
Acciones con arreglo al artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG			
1. Actividades preparatorias		–	8 000
2. Gestión		–	70 000
3. Información y publicidad		–	20 000
4. Control y presentación de informes		–	5 000
Subtotal (c):			103 000
Porcentaje de los costes totales:		–	(4,53 %)

⁸ Cifra redondeada.

Coste total (a + b + c):	–	2 275 000
Contribución del FEAG (60 % del coste total)	–	1 365 000

43. Los costes de las acciones identificadas en el cuadro anterior como acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG no superan el 35 % del coste total del conjunto coordinado de servicios personalizados. Finlandia ha confirmado que esas acciones están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.
44. Finlandia ha confirmado asimismo que los costes de las inversiones para el empleo por cuenta propia, la creación de empresas y la compra de empresas por los trabajadores no excederán de 15 000 EUR por beneficiario.

Período de elegibilidad de los gastos

45. Finlandia empezó a ofrecer servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 11 de agosto de 2014. Por consiguiente, los gastos de las acciones mencionadas en los puntos 29 a 39 cumplen los requisitos para recibir una contribución financiera del FEAG del 11 de agosto de 2014 al 30 de enero de 2017, salvo en el caso de la educación superior, que podrá recibirse del 11 de agosto de 2014 al 30 de julio de 2017.
46. Finlandia empezó a realizar los gastos administrativos de ejecución del FEAG el 11 de agosto de 2014. En consecuencia, los gastos de las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y elaboración de informes serán elegibles para una contribución financiera del FEAG del 11 de agosto de 2014 al 30 de julio de 2017.

Complementariedad con acciones financiadas mediante fondos nacionales o de la Unión

47. Las fuentes de prefinanciación o cofinanciación nacionales proceden principalmente de la línea presupuestaria de los servicios públicos de empleo en la rama administrativa del Ministerio de Empleo y Economía. Algunos servicios se financiarán también en el marco de los gastos operativos de los Centros para el Desarrollo Económico, el Transporte y el Medio Ambiente (Centros ELY) y de las Oficinas de Empleo y Desarrollo Económico. Las tareas de apoyo técnico serán financiadas en el marco de los gastos operativos del Ministerio de Empleo y Economía y los Centros para el Desarrollo Económico, el Transporte y el Medio Ambiente. Las autoridades finlandesas harán un esfuerzo para aportar una prefinanciación nacional a todas las acciones y tareas, de modo que las actividades que reciban apoyo del FEAG se pongan en marcha con la mayor rapidez y eficacia posibles.
48. Finlandia prepara actualmente una solicitud de intervención del FEAG en el contexto de los despidos consecutivos de Microsoft. De forma similar a lo ocurrido con los trabajadores despedidos por Broadcom, las personas despedidas por Microsoft habían sido empleadas por Nokia en los mismos lugares: Oulu, Tampere, Salo y la zona metropolitana de Helsinki. Se procurará aprovechar las sinergias entre estos dos proyectos.
49. El proyecto del FEAG para Broadcom cooperará también con el proyecto nacional de desarrollo del servicio EURES «Movilidad laboral en Europa 2014-2020». Este proyecto se pondrá en marcha a principios de 2015 con ayuda de la financiación del FSE, y será coordinado por el Centro para el Desarrollo Económico, el Transporte y el Medio Ambiente (Centro ELY) de Carelia Septentrional.

50. En el contexto del nuevo período de programación del FSE se está preparando un paquete de medidas nacionales denominado «Modelos entre la empresa que contrata y la empresa que despide». Este conjunto de medidas tiene por objeto completar y desarrollar actividades relacionadas con cambios estructurales a nivel nacional y con la seguridad en un contexto de cambio. Está destinado a desarrollar productos en común, determinar las buenas y malas prácticas, mejorar las comunicaciones y consolidar los buenos resultados de los proyectos.
51. Finlandia ha confirmado que las medidas descritas anteriormente que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o sus representantes o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

52. Finlandia ha indicado que el conjunto coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los representantes de los beneficiarios previstos y los interlocutores sociales y regionales. El 1 de octubre de 2014 se celebró un debate para planificar las medidas que deben incluirse en los proyectos regionales del FEAG. Participaron en él los representantes de los beneficiarios previstos y de la empresa que despide, junto con muchas otras partes interesadas. En este acto se sugirieron propuestas de proyectos del FEAG en la región de Oulu que se incluyeron en la solicitud.
53. El Ministerio de Empleo y Economía ha convocado un amplio grupo de partes interesadas que se ocupa de los despidos de Broadcom y participó en la preparación de la solicitud de ayuda del FEAG. Este grupo incluye a representantes de los Centros para el Desarrollo Económico, el Transporte y el Medio Ambiente (Centros ELY) pertinentes, que son responsables de la ejecución regional y las tareas de desarrollo de la Administración central, así como los interlocutores sociales, los representantes de Broadcom y otras partes interesadas.
54. El servicio de atención al cliente de la Administración de Empleo y Desarrollo Económico y los Centros para el Desarrollo Económico, el Transporte y el Medio Ambiente cooperan con otras partes interesadas. Esta cooperación tiene por objeto apoyar la aplicación, la planificación y el desarrollo de servicios públicos para el empleo y las empresas. A tal fin, un consejo asesor de los servicios para el empleo y las empresas (Consejo asesor TY) trabaja en contacto con la Oficina de Empleo y Desarrollo Económico.

Sistemas de gestión y control

55. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control que especifica las responsabilidades de los organismos participantes. Finlandia ha informado a la Comisión de que la contribución financiera será gestionada por el Ministerio de Empleo y Economía, que gestiona también los fondos del FSE. Este mismo Ministerio ejerce de autoridad de certificación. Existe una separación estricta de funciones y de relaciones de información entre los departamentos responsables de estas dos actividades. Las funciones de gestión relativas al FEAG se han asignado al Departamento de Empleo y Emprendimiento, mientras que las relativas al FSE corresponden al Departamento Regional. Las funciones de certificación de ambos Fondos son competencia de la Unidad de Recursos Humanos y Administración. El Ministerio ha elaborado un manual que establece detalladamente los procedimientos que deben seguirse.

56. Por lo que se refiere a la auditoría, el organismo responsable es la Unidad de Auditoría Interna independiente, que actúa bajo la supervisión de la Secretaría Permanente del mismo Ministerio. Las funciones relacionadas con el seguimiento y la auditoría también se incluyen en las funciones tanto de las autoridades de gestión como de las de certificación.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

57. Finlandia ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;
 - Broadcom Communications Finland ha continuado con sus actividades después de los despidos, ha cumplido con sus obligaciones legales relativas a los despidos y ha atendido a sus trabajadores en consecuencia;
 - las acciones propuestas no recibirán contribuciones financieras de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión y se evitará toda doble financiación;
 - las acciones propuestas serán complementarias de las acciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales;
 - la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

58. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020⁹.
59. Tras examinar la solicitud con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG para responder a la solicitud con una contribución financiera de 1 365 000 EUR, que representa el 60 % del coste total de las acciones propuestas.
60. La Decisión propuesta de movilizar el FEAG será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con el apartado 13 del Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera¹⁰.

Actos conexos

61. A la vez que presenta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de

⁹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

¹⁰ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

transferencia de la cantidad de 1 365 000 EUR a la correspondiente línea presupuestaria.

62. Asimismo, a la vez que adopta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptará una decisión relativa a una contribución financiera, mediante un acto de ejecución, que entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo adopten la propuesta de Decisión de movilización del FEAG.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (solicitud de Finlandia «EGF/2015/001 FI/Broadcom»)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006¹, y, en particular, su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera², y, en particular, su apartado 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) tiene por finalidad prestar ayuda a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a sus actividades como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, de la continuación de la crisis financiera y económica mundial, o de una nueva crisis económica y financiera mundial, y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo³.
- (3) El 30 de enero de 2015, Finlandia presentó la solicitud de contribución financiera del FEAG «EGF/2015/001 FI/Broadcom», relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz del despido de trabajadores de Broadcom Communications Finland y de dos proveedores o transformadores de productos de dicha empresa en Finlandia. La complementó con información adicional de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1309/2013. Esta solicitud cumple los requisitos para la determinación de una contribución financiera del FEAG de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de dicho Reglamento.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 365 000 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Finlandia.
- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

³ Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2015, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar la cantidad de 1 365 000 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[the date of its adoption]**

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

* *Date to be inserted by the Parliament before the publication in OJ.*